ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LA PRESIDENCIA, A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, UN FONDO REVOLVENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2016.

## CONSIDERANDO

- 1. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 2. QUE EL ARTÍCULO 135, PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y POR LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 150, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES UN ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA QUE ESTÁ PRESIDIDO POR EL

A

- PRESIDENTE DEL CONSEJO E INTEGRADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.
- 4. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 29 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.
- 5. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA Y CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153, FRACCIONES XI, XV Y XVI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRAR Y CONTROLAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DEMÁS ÓRGANOS DEL INSTITUTO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, ASÍ COMO CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO,
- 7. QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 158, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I), X) Y XIX), DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES, NORMAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS TÉCNICOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL

INSTITUTO; AUTORIZAR, COORDINAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MANCOMUNADAMENTE CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNEN Y FACULTEN PARA TAL FIN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, EN LOS MEJORES INSTRUMENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO GENERAL;

- 8. QUE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIONES ANTERIORES, ESTIMARON NECESARIA LA ASIGNACIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE PARA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, YA SEAN OPERATIVAS, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIONES DIRECTAS DE MATERIALES O SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS O DE LAS TAREAS INSTRUIDAS. EN ESE SENTIDO, LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO, INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EFECTUAR EL ANÁLISIS FINANCIERO CORRESPONDIENTE PARA TAL EFECTO.
- 9. QUE DEL ANÁLISIS FINANCIERO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA MISMA PROCEDIÓ A MANIFESTAR LA VIABILIDAD Y SOLVENCIA PARA DISPONER COMO FONDO REVOLVENTE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PRESIDENCIA, PARA LA SECRETARIA EJECUTIVA Y PARA LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASDMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; TOMANDO EN CUENTA SU PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2016.
- 10. QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE EJECUTEN CON EFICACIA, EFICIENCIA Y PRONTITUD, DOTAR A SU PRESIDENCIA, A SU SECRETARIA EJECUTIVA, Y A SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA TAL EFECTO, MISMOS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ATENDER LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR SU SUPERIOR Y LAS RESPONSABILIDADES LEGALMENTE

ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE CUMPLIDAS LAS EXIGENCIAS, Y EXISTIENDO SOLVENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN DICHO RUBRO, EN OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE CONSIDERA FACTIBLE DURANTE EL PERÍODO SEPTIEMBREDICIEMBRE DEL EJERCICIO 2016, OTORGAR LAS SIGUIENTES CANTIDADES PARA FONDO REVOLVENTE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), AL TITULAR DE LA PRESIDENCIA, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), AL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

11. EN BASE A LO ANTERIOR, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE OTORGAR LOS APOYOS ECONÓMICOS POR LOS CONCEPTOS ANTES PRECISADOS, DEBIENDO PARA TAL EFECTO, DISPONER DEL PRESUPUESTO NORMAL AUTORIZADO 2016, ADEMÁS QUE LA FORMA DE COMPROBACIÓN DE DICHOS GASTOS, DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE, APLICABLE PARA ESTE INSTITUTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 135 PÁRRAFO QUINTO, 138 FRACCIÓN III, 150, 151, 152, 153 FRACCIONES XI, XV Y XVI Y 158 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 28, 29 Y 36 FRACCIONES I, X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERNO APLICABLE PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OTORGAR UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA PRESIDENCIA; \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA SECRETARIA EJECUTIVA; Y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA DIRECCIÓN



EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NUEVE. DIEZ Y ONCE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ DISPONER DEL PRESUPUESTO NORMAL AUTORIZADO 2016, DEBIENDO BASARSE LA FORMA DE COMPROBACIÓN DE DICHOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ESTE INSTITUTO Y APLICABLE AL CASO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ GORDILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; KARINA ADRIANA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; Y, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ISMAEL SANCHEZ RUIZ